



## RESOLUCION R-N° 0579-2020

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 08 JUL 2020

Expediente N° 57/2020.-

VISTO la Resolución -CS- 088/2020 mediante la cual se aprueba el Documento "CONSIDERACIONES PARA LA REORGANIZACIÓN DEL PERIODO LECTIVO 2020"; y

### CONSIDERANDO:

QUE el Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales interpone nota mediante la cual expresa su preocupación por que dicho documento no incorpora el texto "ningún estudiante queda libre", mocionado por la Consejera Estudiantil Srta. Mariana Tapia en el seno de la sesión del día 25 de junio próximo pasado.

QUE en los considerandos de la Resolución -CS- 088/2020, aprobatoria del Documento en cuestión, se expresa textualmente:

*"... si bien el documento habilita a las diferentes Unidades Académicas a analizar e instrumentar procesos de evaluación y acreditación de saberes, trayectos o instancias, también insiste en que los estudiantes que por diferentes razones no participan del trabajo en entornos virtuales, no pueden quedar excluidos de los procesos de acreditación que tengan la finalidad de definir quienes "regularizan" o "promocionan" las asignaturas.*

*Que el documento establece, para los estudiantes mencionados en el párrafo precedente, que las diferentes UA deberán trazarán planes de contingencia que los pongan en similares condiciones de cursado y evaluación respecto de quienes pudieron realizar actividades virtuales".*

QUE, como corolario de los debates y argumentos esgrimidos en la sesión del Consejo Superior del día 25 de junio del año en curso, se recomienda incorporar una aclaración respecto a la situación en la que quedarían los estudiantes en cada asignatura, previo a la implementación de los planes de contingencia.

QUE por un error involuntario se publicó la mencionada Resolución sin incorporar en el documento el párrafo aclaratorio mocionado por la Consejera Tapia.

QUE es necesario llevar tranquilidad a los estudiantes en particular y a la comunidad universitaria en su conjunto.

Por ello y en el uso de las atribuciones que le reconoce el Estatuto Universitario;

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA,  
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACLARAR que, previo a la implementación de los planes de contingencia, ningún estudiante podrá quedar en condición de "libre" en las asignaturas de las diferentes carreras de la universidad.



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expediente N° 57/2020.-

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la fecha de inicio para la implementación de los planes de contingencia será acordada por cada Unidad Académica en función a los calendarios resultantes de la reorganización del periodo lectivo 2020.

ARTÍCULO 3º.- INSISTIR en que el Documento aprobado mediante Resolución -CS-088/2020 es un marco general y común para todas las Facultades y Sedes Regionales y que en cada uno de esos ámbitos institucionales se tratarán y aprobarán los planes particulares que se evalúen más convenientes.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, dése la más amplia difusión. Cumplido siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos, oportunamente archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 05 7 9-2020